



Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado con el número 829, el mismo que es considerado de confianza;

Que, el artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual es un órgano de línea que depende de la Gerencia General;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, concordante con el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, establece que es función de la Gerencia General designar, entre otros, a los/las directores/as de los órganos de línea;

Que, mediante el Informe N° 000630-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que el señor Fernando Lucio Cieza Paredes cumple con el perfil del puesto para ocupar el cargo de Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (CAP 829) del INDECOPI;

Que, con el Informe N° 000501-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia General se encuentra facultada para designar al Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos; de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor FERNANDO LUCIO CIEZA PAREDES en el cargo de Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA LILIANA TRSMONTE ABANTO
Gerenta General

2309297-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Director de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de MIGRACIONES

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000135-2024-MIGRACIONES**

Breña, 20 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe N° 001593-2024-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 001149-2024-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N° 000159-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con los vistos de la Gerencia General, de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; y, el Decreto Supremo N° 009-2020-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EMERSON ANTONIO ROMERO GUARNIZ en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a partir del 25 de julio de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
Superintendente

2309310-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 107-2024-UNAMAD-R**

Puerto Maldonado, 25 de junio de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS:

VISTO, el Expediente N° 2960, recepcionado en fecha 14 de junio de 2024; conteniendo el Oficio N° 2015-2024-UNAMAD-R-OPP, recepcionado en fecha 14 de junio de 2024; Resolución N° 0126-2024/INDECOPI-SRB, de fecha 22 de mayo de 2024, notificado con cedula de notificación N° 523-2024-ST/INDECOPI-SRB, en fecha 30 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, con Resolución Rectoral N° 149-2023-UNAMAD-R, de fecha 03 de mayo de 2023, se resuelve APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2022, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (...), posteriormente, modificado con Resolución Rectoral N° 281-2023-UNAMAD-R;

Que, con Resolución N° 0126-2024/INDECOPI-SRB, de fecha 22 de mayo de 2024, notificado con cedula de notificación N° 523-2024-ST/INDECOPI-SRB, en fecha 30 de mayo de 2024, se resuelve:

PRIMERO: Iniciar un procedimiento de oficio en contra de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por la imposición de las presuntas barreras burocráticas consistentes en:

i. El cobro ascendente a S/ 0.80 para la tramitación del procedimiento administrativo denominado "Certificación de documentos en general", con código PA78007857, materializado en el TUPA 2023 aprobado por Resolución Rectoral N° 149-2023-UNAMAD-R.

ii. El cobro ascendente a S/ 6.00 para la tramitación del procedimiento administrativo denominado "Certificación del certificado de idiomas e informática para la obtención del grado académico y título profesional", con código PA7800C8DA, materializado en el TUPA 2023 aprobado por Resolución Rectoral N° 149-2023-UNAMAD-R.

SEGUNDO: Conceder a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, un plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de notificada la presente resolución, para que formule sus argumentos de legalidad de las presuntas barreras burocráticas que da origen al presente procedimiento señalada en el primer resuelve de la presente resolución, tomando como referencia lo establecido en el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1256.

TERCERO: Requerir a la UNAMAD que en el plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de notificada la presente resolución plazo de cumpla con presentar la siguiente información:

Precisar cual seria el marco normativo que faculte a la Universidad, establecer un derecho de trámite, a fin de justificar los siguientes cobros:

i. El cobro ascendente a S/ 0.80 para la tramitación del procedimiento administrativo denominado "Certificación de documentos en general", con código PA78007857 contenido en el TUPA 2023 de la Universidad.

ii. El cobro ascendente a S/ 6.00 para la tramitación del procedimiento administrativo denominado "Certificación del certificado de idiomas e informática para la obtención del grado académico y título profesional" con código PA7800C8DA contenido en el TUPA 2023 de la Universidad.

iii. De ser el caso, presentar la estructura de costos de acuerdo a la metodología, conforme el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y los artículos 53° y 54° del TUO de la Ley N° 27444.

iv. Presentar información sobre la cantidad de solicitudes presentadas para la tramitación de los procedimientos administrativos de "Certificación de documentos en general" y "Certificación del certificado de idiomas e informática para la obtención del grado académico y título profesional", desde la entrada en vigencia del TUPA 2023 de la Universidad.

v. Indicar un correo electrónico válido a efectos de ser notificado de manera virtual en el transcurso del procedimiento, de conformidad con lo señalado en el numeral 4) del artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

CUARTO: Precisar, que si, en sus descargos, la UNAMAD comunica sobre la eliminación de la presunta barrera burocrática cuestionada y presenta los documentos que acrediten estas afirmaciones, la Comisión podrá concluir el presente procedimiento, declarando la sustracción de la materia controvertida y disponiendo el archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1256.

Que, con Oficio N° 2015-2024-UNAMAD-R-OPP, de fecha 14 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que 1) La Jefe de la Unidad de Modernización y Estadística de la UNAMAD, emite opinión técnica que sustenta los costos, con los reportes del aplicativo informático Sistema Único de Trámites-SUT y con los conceptos contemplados en el TUPA vigente de la universidad, que con ellos se acreditan la existencia de barreras burocráticas de los procedimientos administrativos de "Certificación de documentos en general" por el monto S/ 0.80 soles y "Certificación del certificado de idiomas e informática para la obtención del grado académico y título profesional" por el monto de S/ 6.00 soles. 2) Respecto, al procedimiento administrativo "Certificación de documentos en general", el numeral 1) del artículo 138 del TUO de la Ley N° 27444, prevé la gratuidad del procedimiento administrativo en cuestión. Además, con relación al procedimiento administrativo "Certificación del certificado de idiomas e informática para la obtención del grado académico y título profesional" a la fecha esta suspendida el cobro por tal concepto. 3) Particularmente, se recomienda iniciar de oficio la eliminación de las barreras burocráticas bajo la modalidad de la ELIMINACIÓN VOLUNTARIA, por las razones señaladas en los párrafos precedentes. La eliminación de las barreras burocráticas debe ser aprobada mediante acto resolutorio (...).

Que, de conformidad con los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el TUPA es aprobado o modificado por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, conforme a la Constitución Política del Perú. En este caso, de universidades públicas el Rector es el titular del pliego y personero legal, por tanto, le corresponde aprobar la modificación del TUPA en el extremo de eliminar dos procedimientos que de acuerdo al INDECOPI, no deben estar incluidos;

Que, el inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD y la Resolución N° 001-2024-UNAMAD-AU, de fecha 18 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR, la eliminación de dos (02) procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado con Resolución Rectoral N° 149-2023-UNAMAD-R, de fecha 03 de mayo de 2023 y modificado con Resolución Rectoral N° 281-2023-UNAMAD-R, conforme al siguiente detalle:

ELIMINACIÓN DE DOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

PROCEDIMIENTO	UNIDAD ORGÁNICA	MATERIALIZACIÓN
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL	OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL	COD. PA78007857
CERTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE IDIOMAS E INFORMATIVA PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL	OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL	COD. PA7800C8DA

Artículo 2°.- DISPONER, que la Dirección General de Administración, a través de las dependencias administrativas correspondientes, realicen la publicación de la presente resolución en el portal institucional del diario oficial "El Peruano", así como su difusión en la



Plataforma Digital Única para orientación al ciudadano del estado Peruano y portal WEB institucional de la UNAMAD.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, vía correo electrónico, la presente resolución a las oficinas que correspondan, para su conocimiento y acciones respectivas.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOAB MAQUERA RAMIREZ
Rector (e)

RICARDO YURI HERMOZA PÉREZ
Secretario General

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2307457-1

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Tumbes para realizar actividades académicas en Brasil

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0453-2024/UNTUMBES-R

Tumbes, 15 de julio de 2024

VISTO: El Oficio N° 255-2024/UNTUMBES-OPP, elevado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando que si se cuenta con presupuesto para la realización del viaje a la Universidad Federal de Mato Grosso Do Soul Brasil de la Mg. Sandra Quevedo Seminario; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 0001-2024/UNTUMBES-CU, del 12 de enero de 2024, se ratifica la Resolución N° 0002-2024/UNTUMBES-R, sobre aprobación de asignación presupuestal a las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Tumbes, de conformidad al cuadro de distribución que se consigna en anexo que, debidamente refrendado, se adjunta y forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 0596-2024/UNTUMBES-FACSO, del 18 de junio de 2024, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, solicita participación en el Programa de Movilidad Docente Internacional, de la Mg. Sandra Quevedo Seminario, docente adscrita a esa Facultad, toda vez que cuenta con la invitación formal de la Universidad Federal de Mato Grosso Do Soul Brasil, y con quien además ha realizado coordinaciones para la realización de actividades académicas, con el objetivo de visitar aulas de la Facultad de Educación de la Universidad de Sao Paula, y fortalecer conocimientos pedagógicos, académicos, culturales y didácticos, como parte del proceso de internacionalización acorde con los lineamientos y estándares de calidad universitaria, durante una corta estancia en el mes de agosto, la misma que se ha programado del 01 al 16 de agosto del año en curso;

Que, en virtud del considerando precedente la Decana de la Facultad Ciencias Sociales, manifiesta que con Resolución N° 0001-2024/UNTUMBES-CU, del 12 de enero del año en curso, se aprueba la designación presupuestal para las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Tumbes, entre ellos la atención de viáticos internacionales de docentes 2024; alcanzando propuesta de viáticos internacionales y pasajes aéreos para atender la movilidad internacional de la docente Mg. Sandra Quevedo Seminario, a la Universidad Federal de Mato Grosso Do Soul - Brasil;

Que, con Oficio N° 0255-2024/UNTUMBES-OPP, del 04 de julio de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 558-2024/

UNTUMBES-OPP-UP, manifiesta que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los viáticos a Brasil de la docente Mg. Sandra Quevedo Seminario;

Que, en razón de lo anterior y al amparo de lo establecido en la Ley N° 31953, de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio Fiscal 2024, en la Ley N° 27619, con la que se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; así como en su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en el Estatuto de esta Universidad, es conveniente disponer la autorización de dicho viaje, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Que, estando a lo formal y favorablemente opinado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el informe en el Informe Legal N° 0321-2024/UNTUMBES-OAJ, estando a lo opinado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y en uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje al país de Brasil, del 01 al 16 de agosto de 2024, de la docente Mg. SANDRA QUEVEDO SEMINARIO, con el objetivo de fortalecer conocimientos pedagógicos, académicos, culturales y didácticos, como parte del proceso de internacionalización acorde con los lineamientos y estándares de calidad universitaria, otorgándosele pasajes vía aérea y viáticos, de acuerdo al siguiente detalle:

META	11
FINALIDAD	0188106. CAPACITACIÓN DOCENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS

CLASIFICADOR	DETALLE	MONTO
2.3.2.1.1.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	2,625.00
2.3.2.1.1.2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	5,500.00
	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	8,125.00

Artículo 2°.- ENCOMENDAR, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de las acciones que siendo de sus respectivas competencias, se deriven de lo aquí dispuesto.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los quince días de julio de dos mil veinticuatro.

Regístrese y comuníquese.-

ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ
Rector

IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
Secretario General

2308834-1

Autorizan viaje de estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y de docentes de la Universidad Nacional de Moquegua a Brasil

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 477-2024-UNAM/CO

Moquegua, 17 de julio de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA